



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA (2021-2024)



PERFIL DE PUESTO

DIRECCIÓN DE INGRESOS Y ZONA FEDERAL

REQUERIMIENTOS MINIMOS DEL PERSONAL

PERFIL DEL PERSONAL : DIRECTOR DE INGRESOS Y ZONAS FEDERALES

REPORTA A: TESORERIA MUNICIPAL

SEXO:	Indistinto
EDAD:	23 a 45 años
ESTADO CIVIL:	Indistinto
EXPERIENCIA :	6 Meses

AREA DE CONOCIMIENTO:	Indistinto
ESCOLARIDAD DESEADA:	Licenciatura

CUALIDADES / HABILIDADES:

- Vocación de servicio
- Tolerancia
- Disciplina
- Responsabilidad
- Iniciativa
- Organización
- Comunicación

- Trabajo en equipo
- Calidad de servicio
- Análisis de problemas
- Trabajo bajo presión
- Disposición para asumir responsabilidades
- Cumplimiento de metas y objetivos
- Implementación de estrategias

CONOCIMIENTOS BÁSICOS

- Capacidad para organizar personal a su cargo
- Conocimientos básicos de computación
- Redacción de documentos
- Capacidad de toma de decisiones
- Conocimiento de Archivo
- Planeación y ejecución de actividades administrativas y de campo
- Elaborar programas de presupuesto

- Recaudar los Impuestos
- Registrar las partidas correspondientes a las Participaciones Federales y Estatales que sean asignadas al Municipio.
- Propuestas en medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos con apego a las Leyes de la materia
- Llevar a cabo el procedimiento económico-coactivo
- Vigilar y controlar las oficinas de recaudación

DESCRIPCIÓN DE PUESTO

OBJETIVO:

El consolidar la cooperación y confianza de los ciudadanos en materia de recaudación, por tal motivo, nuestra labor es implementar acciones para provocar el acercamiento y participación ciudadana.

FUNCIONES:

Artículo 123.- A la Dirección de Ingresos y Zona Federal le corresponderá llevar a cabo la aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio a los sujetos obligados al pago de contribuciones, así como la captación y el control de las participaciones, aportaciones y convenios, tanto Federales como Estatales. Será también responsable de la ejecución, cumplimiento y vigilancia de los convenios celebrados por el Municipio de Manzanillo, en cuanto a la administración y manejo de zonas federales marítimo terrestres.

Artículo 124.- Son responsabilidades adicionales del titular de la Dirección, las siguientes:

- I. Autorizar, tener control y hacer movimientos de los padrones fiscales, en coordinación con el Tesorero Municipal;
- II. Instruir el procedimiento administrativo de ejecución, ordenando y emitiendo requerimientos a los contribuyentes morosos o infractores;
- III. Llevar el control de las cajas recaudadoras del Ayuntamiento y del personal que colabora en ellas;
- IV. Elaborar para valoración de la Tesorería Municipal, el Anteproyecto de la Ley de Ingresos del Municipio;
- V. Ejercer facultades de comprobación fiscal y de determinación de contribuciones conforme a las disposiciones fiscales o convenios que resulten aplicables, incluyendo la facultad de realizar inspecciones o verificaciones, visitas domiciliarias y requerimiento de información o documentación a las personas contribuyentes, con el propósito de corroborar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias o detectar las omisiones respectivas;
- VI. Realizar, en caso de ser necesario, los actos de intervención, inspección y auditoría, a los conceptos de recaudación que contempla la Ley de Ingresos del Municipio, a efecto de corroborar su debida instrumentación por las diversas unidades administrativas municipales, realizando las observaciones, proponiendo los ajustes o adecuaciones correspondientes y de considerar pertinente, poner en conocimiento del Órgano Interno de Control, las anomalías o irregularidades que detecte;
- VII. Dar curso y seguimiento al trámite de permisos y autorizaciones de la competencia del Ayuntamiento, Presidencia Municipal y Tesorería, en materia del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas para el Municipio de Manzanillo o la denominación que posteriormente se determine;
- VIII. Vigilar que el Recurso del Fondo de Zona Federal se utilice de forma eficiente;
- IX. Fungir -cuando así lo considere indispensable la persona titular de la Presidencia Municipal, como representante del Municipio en las reuniones de trabajo, comités, foros, grupos interdisciplinarios o interinstitucionales, en cuanto a zonas federales marítimo terrestres; y
- X. Las demás que encomiende la persona titular de la Tesorería Municipal.